OTROSÍ DE MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8156416 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MIGUEL ÁNGEL RONCANCIO LONDOÑO.

CONSIDERACIONES: 1. Que el 6 de agosto de 2025 las partes suscribieron el contrato de suministro N° CO1.PCCNTR.8156416 de 2025, cuyo objeto es "Contratar compra de elementos de protección personal y dotación para los aprendices y la brigada de emergencias y funcionarios del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño". **2.** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **Ochenta millones seiscientos setenta mil novecientos pesos ($80.670.900)** IVA incluido y todos los impuestos y gravámenes. **3.** Que el plazo inicial de ejecución se fijó en **dos (2) meses calendario**, contados desde el 6 de agosto de 2025 y con fecha de terminación el 6 de octubre de 2025. **4**. Que durante la ejecución se identificaron ajustes necesarios en las especificaciones técnicas de algunos elementos y faltantes en el suministro, por lo cual la supervisión solicitó la ampliación del plazo hasta el 15 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la correcta y completa ejecución contractual. **5.** Que el contratista solicitó ampliación del contrato hasta el 15 de octubre de 2025.

En mérito de lo anterior, las partes de común acuerdo **proceden a MODIFICAR el contrato** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de octubre de 2025, sin modificación del valor contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: La nueva fecha de terminación del contrato será el 15 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. El valor total del contrato se mantiene en **Ochenta millones seiscientos setenta mil novecientos pesos ($80.670.900)** IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá **ampliar las garantías contractuales** para ajustarlas al nuevo plazo.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso y si es necesario para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato NRO. CO1.PCCNTR. 8156416 de 2025.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Sara Bedoya – Jurídica 